

ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 26 DE
SEPTIEMBRE 2.013

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este se reunieron, bajo la Presidencia de **don Francisco Javier Bello Nieto**, Presidente de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad del Este, **don Francisco José Luque Jurado**, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir; **don Manuel Piedra Cumplido**, en representación del Ayuntamiento de Ambite; **doña María Isabel Blanco Garrido**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **don Antonio Notario López**, en representación del Ayuntamiento de Loeches; **don Luis Miguel Gómez García**, en representación del Ayuntamiento de Meco; **doña María Begoña Barturen Eguren**, en representación del Ayuntamiento de Nuevo Baztán; **don José María Corral Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres; **don José Ignacio Fernández Cogedor**, en representación del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa; **don Valeriano Díaz Baz**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; **doña María Cruz García González**, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y **doña Isabel Mesas Garde**, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla.

No asisten los representantes de los siguientes Ayuntamientos: Arganda del Rey, Campo Real, Corpa, Mejorada del Campo, Olmeda de las Fuentes, Paracuellos de Jarama, Pozuelo del Rey, Ribatejada, San Fernando de Henares, Santorcaz, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio y Villar del Olmo.

Asisten sin derecho a voto, **doña María Clara Torre Ruiz**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, **don José María Areitioaurtena**, Técnico de Medioambiente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, **doña Victoria Algobia Soria** (Concejal) y **doña Nuria Gómez Latorre**, Técnica de Medioambiente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Asiste igualmente el Gerente de la Mancomunidad, **don Leonardo López Recio**.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Cumpléndose el quórum de asistencia y estando presente el **70,21%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Julio de 2013.
2. Medidas a adoptar en relación con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
3. Dar cuenta del Auto de fecha 14 de de junio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por el que se deniega la medida cautelar solicitada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo de suspensión del acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de diciembre de 2012.
4. Ruegos y Preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2013.

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Julio de 2013 y no habiendo nada que objetar, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en

relación con las obligaciones pendientes de pago con los proveedores por parte de las entidades locales en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, tiene por objeto permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013.

SEGUNDO. Las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, a las que se refiere el Real Decreto-ley, han de reunir todos los requisitos siguientes:

- a. Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b. Que se trate de obligaciones pendientes de pago con los proveedores **con anterioridad al 31 de mayo de 2013.**
- c. Que estén contabilizadas. Se entenderá que las obligaciones pendientes de pago se encuentran debidamente contabilizadas, cuando con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, se den las siguientes circunstancias:

1. Las obligaciones anteriores al ejercicio 2013 tendrán que haberse contabilizado y reconocido con cargo a los presupuestos de la respectiva EELL correspondientes a ejercicios anteriores a 2013.

2. Las obligaciones correspondientes a 2013 tendrán que estar contabilizadas con anterioridad a 31 de mayo de 2013 y deberán quedar aplicadas al presupuesto de dicho ejercicio antes de 20 de septiembre de 2013 y en todo caso antes del pago. Se deberá comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, el cumplimiento de dicha obligación en el ámbito de la gestión presupuestaria.

- d. Que se deriven de alguna de las relaciones jurídicas contenidas en el artículo 3 del Real Decreto- Ley 8/2013, de 28 de junio.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, a excepción de las que deriven de las relaciones jurídicas referidas a las encomiendas de gestión, los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales y las transferencias previstas en el apartado primero del mencionado artículo 3.

TERCERO. Según lo establecido en el artículo 14.1.b) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, podrá ser de aplicación esta nueva fase del mecanismo de pago a proveedores a las MANCOMUNIDADES de municipios.

CUARTO. Se entiende por proveedor el titular de un derecho de crédito derivado de las relaciones jurídicas mencionadas en el artículo 3, así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro.

En nuestro caso, son las derivadas del contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del complejo medioambiental de gestión de residuos de la Mancomunidad del Este.

QUINTO. Las MANCOMUNIDAD ha remitido, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de julio de 2013, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago en la que figuran las obligaciones mencionadas en el artículo 3. En dicha relación se especifica la aplicación presupuestaria y el tipo de relación jurídica, incluyendo, en su caso, la modalidad contractual, de la que se deriva la obligación incluida en la mencionada relación.

SEXTO. La remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la relación certificada anteriormente expuesta, implicara para la MANCOMUNIDAD la elaboración de un Plan de Ajuste **si se pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones pendientes de pago.**

En el caso de que la MANCOMUNIDAD no concierte la operación de endeudamiento citada, todo lo que se envíe al ICO, se retendrá de la participación en tributos del Estado a los municipios que forman parte de la MANCOMUNIDAD, en función de su porcentaje de participación en la misma.

A la vista de ello, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales, se ha procedido a confeccionar una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2013, cuyo resumen es el siguiente:

ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A. (AÑO 2012).....2.208.911,65 €
ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A. (AÑO 2013)..... 2.025.449,26 €

TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO..... **4.234.360,91 €**

SEGUNDO. Dichas obligaciones pendientes vienen derivadas por la deuda de varios municipios integrantes de la Mancomunidad o de la Zona Este que tienen pendientes de pago diversas facturas por la prestación del servicio de eliminación y tratamiento de sus residuos, cuyo importe actual, a 31 de mayo de 2013, es el siguiente;

TOTAL DEUDA MUNICIPAL A 31 DE MAYO DE 2013..... **4.462.457,20 €**
(Actualizada a día de hoy)

TERCERO. De la relación anterior se desprende claramente que si los Ayuntamientos deudores, pusieran sus cuotas al día con la Mancomunidad, las obligaciones pendientes de pago serían canceladas en su totalidad, habiendo sobrante de tesorería.

Se trata por tanto de un problema puntual de tesorería, no de deuda, por lo cual la redacción de un Plan de Ajuste no solucionaría el problema si persisten los retrasos en los pagos por parte de algunos Ayuntamientos.

En el mismo sentido no se considera conveniente hacer una operación de endeudamiento a diez años ya que el importe de la amortización de los intereses y del préstamo tendría que ser a través del establecimiento de cuotas extraordinarias a los municipios deudores, en proporción al importe de su deuda, porque la Mancomunidad no puede reducir gastos (el resto de los gastos que no sean el pago a la empresa concesionaria suponen el 3,89% del presupuesto) ni aumentar ingresos por otros conceptos que no fueran unas cuotas extraordinarias para el pago de los intereses y amortización del préstamo y, si no se pueden pagar las facturas por la prestación del servicio, difícilmente podrían pagarse las cuotas extraordinarias, poniéndose entonces en riesgo la propia supervivencia de la MANCOMUNIDAD, ya que además de no poder atender las facturas de la empresa concesionaria, tendría que atender la amortización/intereses del préstamo.

No se considera por tanto conveniente la aprobación una operación de endeudamiento y por tanto sería el Fondo de Participación en Tributos del Estado el que ejecute las retenciones



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

correspondientes a los municipios deudores de sus participaciones. De esta manera se mantendría el estado presupuestario actual si bien habría que adoptar medidas coercitivas contra aquellos Ayuntamientos que no pagasen sus facturas por la prestación del servicio para evitar que la situación actual vuelva a repetirse.

CUARTO. Habría que solicitar al Ministerio de Hacienda que la retención correspondiente se practicara únicamente a los municipios deudores y no a la totalidad en función de su coeficiente de participación ya que se trata de unas obligaciones pendientes de pago motivadas por la deuda singular de unos pocos municipios y no de una situación general.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- No formalizar operación de endeudamiento en relación con las obligaciones pendientes de pago con los proveedores por parte de las entidades locales en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y que sea el Fondo de Participación en Tributos del Estado el que ejecute las retenciones correspondientes a los municipios deudores de sus participaciones.

SEGUNDO. Solicitar al Ministerio de Hacienda que la retención correspondiente se practique únicamente a los municipios deudores en función de su deuda al momento de la retención y no a la totalidad de los municipios en función de su coeficiente de participación ya que se trata de unas obligaciones pendientes de pago motivadas por la deuda singular de unos pocos municipios y no de una situación generalizada. A tal fin se emitirá el correspondiente certificado actualizado de la misma.

No obstante, la Asamblea acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra, en primer lugar el vocal representante del Ayuntamiento de los Santos de la Humosa, don José Ignacio Fernández para preguntar si hay alguna posibilidad de que se retenga solo a los municipios deudores y no a todos en función de su coeficiente de participación. El Sr. Secretario le responde que se hará la pertinente gestión en ese sentido con el Ministerio de Hacienda pero que no sabe si dará resultado.

El Presidente de la Mancomunidad y vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, don Javier Bello manifiesta en relación con la deuda de su municipio que están esperando una compensación por parte de la Comunidad de Madrid por los aproximadamente ocho millones de euros que ha pagado su Ayuntamiento por la sentencia condenatoria en relación con las ocupaciones de terrenos en el vertedero actual y que tan pronto se proceda a esa compensación, liquidarán la deuda con la Mancomunidad.

El vocal representante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, don Valeriano Díaz, manifiesta igualmente la voluntad del pago de la deuda de su Ayuntamiento en el menor plazo de tiempo posible.

Por último, la vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla, doña Isabel Mesas, dice que tan pronto que sus Técnicos den conformidad a las últimas facturas, se hará el pago de las mismas.

Llegados a este momento se procedió a la votación del informe-propuesta presentado, siendo aprobado por unanimidad de todos los asistentes, lo que supone el 70,21% del voto ponderado de la Mancomunidad.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, POR EL QUE SE DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE SUSPENSION DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por el Sr. Secretario general de la Mancomunidad se procede a dar lectura del Auto de fecha 14 de junio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid por el que se deniega la medida cautelar solicitada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo de suspensión del acuerdo de la Asamblea General de la



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Mancomunidad, de fecha 21 de diciembre de 2012, por el que se actualizaban las tarifas de eliminación de residuos de procedencia municipal y particular para el año 2013.

Los señores Vocales reunidos, se dan por enterados.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas el Sr. Secretario recuerda a los Ayuntamientos que tienen pendientes de enviar los acuerdos de ratificación de adhesión de los municipios de Rivasvaciamadrid, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote y Valdeavero, que lo hagan lo antes posible para poder finalizar los expedientes de adhesión a la Mancomunidad.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PEGUNTAS.

Toma la palabra el vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, don Antonio Notario para manifestar, en relación con lo expresado en el turno de ruegos y preguntas de la sesión anterior, lo siguiente:

Tras la información facilitada en el punto Ruegos y Preguntas en la anterior Asamblea General de la Mancomunidad del día 2 de julio de 2013, y conocidos los acuerdos adoptados en años anteriores por la Mancomunidad sobre el futuro Ecoparque, el Ayuntamiento de Loeches, por medio de su alcalde, Antonio Notario López, solicita a esta Asamblea:

- Que se ponga de manifiesto que fue el anterior alcalde de Loeches, D. Pedro Díaz Sánchez, quien gestionó con los responsables de la Mancomunidad entre mayo de 2009 y abril de 2011, la decisión de aprobar la ubicación del futuro Ecoparque en el municipio de Loeches, y que no fue una decisión unilateral de la Mancomunidad.
- Que se pongan de manifiesto para conocimiento de todos los representantes de los municipios que forman parte de la Mancomunidad, los siguientes aspectos relativos al futuro Ecoparque:
 1. Dimensiones aproximadas y condiciones urbanísticas de los terrenos necesarios para la implantación del Ecoparque.
 2. Contenido técnico del futuro Proyecto de Ecoparque, en cuanto a los procesos que se podrán desarrollar en el mismo, y sistema de eliminación de residuos

previsto, si es que lo hubiera, tras la decisión de mayo de 2012 de eliminar del proyecto el denominado "Modulo de Plasma".

3. Cuantificación de los costes previstos del futuro Ecoparque, con estimación del coste por tonelada que se repercutirá a los municipios desde la puesta en funcionamiento de la instalación y durante su construcción, para que los municipios puedan evaluar la viabilidad económica del proyecto, y como el mismo afectaría a los presupuestos de cada Ayuntamiento.
4. Condiciones económicas, canon fijo y/o variable, bonificaciones en las cuotas por tonelada, impuestos repercutibles y cualquier otro tipo de compensación que recibiría el municipio en el que se instale el Ecoparque, al objeto de que cualquiera de los miembros de la Mancomunidad pueda solicitar la ubicación en su término municipal.

El Presidente de la Mancomunidad y vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, don Javier Bello manifiesta que el tiempo del Vertedero de Alcalá se está acabando y llega su fin. Se está trabajando con la Comunidad de Madrid para avanzar en el nuevo Complejo de Loeches que va a suponer un importante desarrollo económico y de empleo para dicho municipio y se va a retirar del proyecto la valorización por arco de plasma como se había solicitado, pero si esto no avanza se verá obligado a limitar la entrada la actual vertedero y dejarlo solo para Alcalá.

Además si el acuerdo fue adoptado por el anterior Alcalde de Loeches el Ayuntamiento actual debe asumir los compromisos adoptados. Hay unos plazos que cumplir y una línea marcada y esto no se puede demorar más.

El vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, don Antonio Notario le responde que efectivamente los Ayuntamientos tienen continuidad pero que él no va a cargar con la decisión de otro y que hay que conocer todos los datos para que todos los Ayuntamientos lo conozcan y puedan solicitar que se haga en sus municipios si así lo consideran oportuno.

La Alcaldesa de Torres de la Alameda, doña Clara Torre, presente en la Asamblea, muestra su sorpresa por lo dicho por el Alcalde Loeches ya que pensaba que lo de la ubicación estaba ya zanjado.

**Comunidad de Madrid**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

La vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla, doña Isabel Mesas, plantea los problemas de olores que tienen con el actual Vertedero y pide solidaridad al Alcalde de Loeches puesto que ellos ya han aguantado bastante durante todos estos años.

Don Antonio Notario le manifiesta que su municipio ya ha cumplido su cuota de solidaridad con la ubicación de la Planta de lodos y la subestación eléctrica que da servicio a muchos municipios.

Tras una serie de intervenciones al respecto y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria, levantándose la sesión a las once horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2013, ha sido extendida en diez hojas de la clase A, numeradas desde la 1006252 (reverso) al número 1006257 (anverso).

EL SECRETARIO